

En Lekunberri a 25 de Marzo de 2022.

De una parte, el Ayuntamiento de Lekunberri, con domicilio social en calle Alde Zaharra ,41 Código Postal 31870 , de Lekunberri y CIF número P3155300A y en su nombre y representación el Alcalde D. GORKA AZPIROZ RAZKIN con Documento Nacional de Identidad número 44.636.724 A

Y de otra parte, la Federación Navarra de Fútbol, con domicilio social en Calle Emilio Arrieta, 3 – 1º, Código Postal 31002, de Pamplona y CIF número Q3116662B y en su nombre y representación el Presidente D. José Rafael del Amo Arizu, con Documento Nacional de Identidad número 15846641D.

Ambas partes reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto de la subvención solicitada y propiedad del Ayuntamiento de Lekunberri a favor de la Federación Navarra de Fútbol, y en su virtud

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Lekunberri , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que la Federación Navarra de Fútbol tiene como finalidad fomentar la práctica deportiva en general y del fútbol en particular.

Que la RFEF por medio de la Federación Navarra de Fútbol ha concedido una ayuda para la mejora del campo de fútbol de Lekunberri y que ha permitido financiar parcialmente la inversión de 171.814,29 euros IVA incluido.

Con el fin de potenciar la promoción y práctica del deporte en la municipio, suscriben el presente Convenio con arreglo al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física como elemento integrador en la educación y valores de los

deportistas así como potenciar el aspecto social del que están dotados ambas instituciones.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la realización de actividades de carácter deportivos dentro del ámbito municipal de Lekunberri y la cesión prioritaria del uso de las instalaciones del Campo de Lekunberri por parte del Ayuntamiento de Lekunberri a la Federación Navarra de Fútbol.

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de diez años.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciadas si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en dicho documento.

A) El Ayuntamiento de Lekunberri, se compromete a:

- 1.- Ceder de forma gratuita el uso preferente de las instalaciones deportivas municipales, objeto de la subvención solicitada y objeto del presente convenio a la Federación Navarra de Fútbol y en concreto el campo de Lekunberri , para las actividades y desarrollo de los entrenamientos de selecciones territoriales y partidos organizados por la Federación Navarra de Fútbol cuando fuere requerida por esta con una antelación mínima de 10 días,
- 2.- Mantener y mejorar las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol de Lekunberri.
- 3.- Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigentes que le sea de aplicación.

B) Federación Navarra de Fútbol, se compromete a:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativa que sean aplicables a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando la Federación Navarra de Fútbol tenga la cesión de uso.
- 2.- Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades y objeto del presente convenio, y, siempre dentro de los Estatutos de la entidad, previa petición por escrito al Ayuntamiento.
- 3.- Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigentes que le sea de aplicación.
- 4.- Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.

CUARTA.- Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso de quince días naturales de antelación, el presente Convenio, siempre

que se produzca incumplimiento por parte de alguna de las instituciones de lo estipulado, o bien, alguna de circunstancia de causa mayor. En el supuesto de rescisión o condicionalidad que pudiera conllevar la pérdida de efectividad de la Cesión de Uso supondría el reintegro íntegro por parte del Ayuntamiento de la ayuda.

QUINTO.- Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa complementaria).

En el supuesto de que las partes comuniquen algún dato de carácter personal, éstas guardarán confidencialidad y no aplicarán los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, ambas partes cancelarán cuantos datos personales se hubieren proporcionado respectivamente con la finalidad señalada.

SEXTO.- Las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales del lugar donde reside la instalación.

Y en prueba de conformidad ambas instituciones firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. D. Gorka Azpiroz Razkin

Alcalde de Lekunberri

Fdo. D. José Rafael del Amo Arizu

Presidente Federación Navarra de Fútbol